

Resolución número: IPN-CT-18/185

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100146918.****RESULTANDO**

**PRIMERO.** El veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100146918, consistente en:

“(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

Solicitud del Registro Único de Actividades Académicas (RUAA) o Carga Académica del Profesor Miguel Angel Hernández Marin que labora en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.

**Otros datos para facilitar su localización**

Departamento de Bioquímica, Escuela Nacional Ciencias Biológicas, Instituto Politécnico Nacional.

“(...)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el dos de julio del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, mediante el oficio número AG-UT-01-18/3192.

**TERCERO.** Mediante el oficio número ENCB/DIR/AD/2394/2018 de fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas contestó lo siguiente:

“(...)

Me refiero a su oficio AU-UT-01-18/3192, enviada mediante correo electrónico, en el que remite la Solicitud de Acceso a la Información número 1117100146918. En respuesta a la misma, le informo que después de una búsqueda exhaustiva tanto en archivos físicos como electrónicos que obran en el Departamento de Capital Humano de esta Unidad Académica, el jefe de Departamento el C. Jorge Retana Garduño, remite la información sobre la Carga Académica del profesor en comentario, la cual envió a Usted, Anexando copia en una foja útil para mayor referencia.

**Resolución número: IPN-CT-18/185**

(...)"

A dicha respuesta se anexó versión pública del Registro Único de Actividades Académicas localizado en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el Resultado Tercero contiene dato personal que debe ser clasificado, el cual consiste en:

➤ **RFC**

Dicha información es dato personal de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública del siguiente documento, localizada en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas:

➤ Registro Único de Actividades Académicas de Miguel Ángel Hernández Marín.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Enlace de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



**Resolución número: IPN-CT-18/185**

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día dos de agosto del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.  
TITULAR DEL ÁREA DE  
RESPONSABILIDADES  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA